

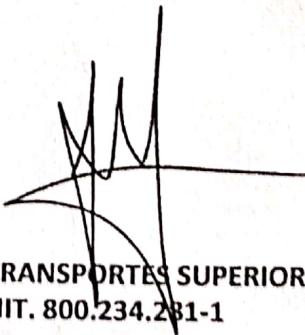
CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

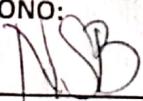
Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) SUSANA CASTAÑO RAMIREZ identificado(a) con C.C. Y/O NIT No.1152 212573 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP 342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SANTAFE DE ANTIOQUIA, el día 8 del mes de MARZO de 2023 y con regreso el día 8 del mes de MARZO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 600.000. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 6 de MARZO de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Susana Castaño R
CONTRATANTE
C.C: 1.152 212 573
DIRECCION: C11 44 A #68 A 13
TELEFONO: 319 246 42 55


PROPIETARIO VEHICULO
PLACA: SNP 342 .

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Katerine CORREA	1.007 102 700
2	Kelly JOTIANO GUARIN	1.025 769 566
3	GINETTE ARBOLEDA	1.000 884 786
4	Angie LOPEZ UFFUTIA	1.216 724 278
5	LULSA Tabares	1.036 660 155
6	GISELA Vanessa G.	1.003 785 862
7	Any Vansessa morquero	1.015 475 423
8	SUSANA Castaño	1.152 212 573
9	DEISY milena Jarolmillo	1001 738 303
10	JULIANA PALLASO OLIVARES	1001 414 965
11	YULIANA maldonado	1128 474 257
12	LEIDY Vanessa mazo	1152 18 6052
13	Maria JOSE mestra G	106 794 02 51
14	Deisy mejia	1036 65 9074
15	Tatiana Sanchez	1039 761 526
16	Mario Camilo Galeano	1001 420 013
17		
18		
19		
20		